



**INFORME LEGAL N° 280-2025-OSRAJ-GSR.UE.ILO/GR.MOQ**

ASUNTO : C.P.C. EDGAR SATURNINO HUICHE QUIÑONES  
Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración.  
REFERENCIA : Pérdida de buena pro en Adjudicación Simplificada N°0002-2025-OEC/SRDI-2.  
FECHA : Informe N° 00475-2025-SAA.OSRA/GSR-U.E.ILO/GRM.  
: Ilo, 29 de abril de 2025.

Por medio del presente y en atención al asunto de la referencia, cumpto con informar lo siguiente



**I. ANTECEDENTES**

- Acta de otorgamiento de buena pro.
- Informe N° 00475-2025-SAA.OSRA/GSR-U.E.ILO/GRM.

**II. ANALISIS JURIDICO**

- El 03 de abril de 2025, se otorga la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0002-2025-OEC/SRDI-SEGUNDA CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", a favor de SAN PABLO PERU S.R.L., por el monto de S/439,200.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles).
- El 11 de abril de 2025, se procede a realizar el consentimiento en la plataforma SEACE de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0002-2025-OEC/SRDI-SEGUNDA CONVOCATORIA, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".
- De conformidad con lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento, "Una vez que la buena pro ha quedado consentida, o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar" (Negrita y subrayado agregado).
- El artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 141.1 dispone lo siguiente: "141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato." (Subrayado agregado).
- Desde el 11 de los corrientes, fecha de consentimiento de la buena pro en la plataforma SEACE el ganador de la buena pro, tenía plazo máximo para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato hasta el día 25 de abril del 2025.
- De la revisión y hecha las consultas el postor ganador de la buena pro SAN PABLO PERU S.R.L., no cumplió con presentar la documentación para el perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0002-2025-OEC/SRDI-2 correspondiente a la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".
- De conformidad a lo dispuesto por el numeral 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde



automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”.

- En tal sentido, el postor SAN PABLO PERU S.R.L., al no cumplir con la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato PERDIÓ AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0002-2025-OEC/SRDI-2 correspondiente a la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67, PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.
- En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto por la segunda parte de la norma antes citada, corresponde que el órgano encargado de las contrataciones requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”.

### III. CONCLUSIONES

- En atención a lo expuesto, el postor ganador SAN PABLO PERU S.R.L. ha perdido automáticamente el otorgamiento de la buena pro, por no haber presentado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.
- En aplicación de lo dispuesto por la segunda parte del literal 141.3 del Art. 143 del Reglamento de Contrataciones de aplicación para el caso, corresponde que el órgano encargado de las contrataciones requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”.
- Se devuelve expediente de contratación original.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL  
**MOQUEGUA**  
SUB REGION ILO - UE 003  
Abog. Silvio Estalante  
JEFE DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL  
C.A.P. 501